



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 06-2022-MPC

Cañete, 14 de enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 31 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 639-2021-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 01435-2021-GAF-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 2140-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha de recepción 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 01479-2021-GAF-MPC, de fecha de recepción 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 2233-2021-GAF-MPC, de fecha de recepción 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 3994-2021-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha de recepción 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que *“Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes acotada dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, de igual forma el numeral 27.2 y 27.4 del texto legal antes acotado señala: 27.2 *Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;*

Que, el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las siguientes condiciones: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanepe.gob.pe



Que, con Memorándum N° 01435-2021-GAF-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala: "Que, en relación al Informe Legal N° 639-2021-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, según los antecedentes, análisis, se aprecia la variedad de términos considerados en la tramitación como indica en el párrafo 2.10, terminologías que conllevaron a error en su denominación, consignando en el Acuerdo de Concejo N° 112-2021-MPC, del 3 de noviembre del 2021", "Contratación directa de la prestación adicional", configurándose un error material que debe corregirse. Además en el párrafo 2.28 menciona que el pleno del concejo puede negarse a aprobar la Contratación Directa por situación de emergencia; no obstante, debe motivarse el Acuerdo de Concejo, en caso de negativa, debidamente sustentada, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", "Que, en el párrafo 2.31 respecto al incumplimiento de plazos, señala que, aun cuando el plazo haya vencido, corresponderá al pleno del concejo emitir su pronunciamiento, toda vez que no exime a la autoridad de cumplir con su obligación. Considerando el numeral 140.3, Artículo 140 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la Ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo", "Que, es de considerar el párrafo 2.13, 2.19, y 4.1... corresponde el presente a una NUEVA CONTRATACION, con la denominación: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", como tal sustenta en la buena pro y contrato N° 020-2021-SGLCPYM/GAF-MPC "CONTRATACION DIRECTA N° 005-2021-MPC/OEC-1";



Que, mediante Informe N° 2140-2021-FIG-GODUR-MPC, con fecha de recepción 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala "Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2021-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2021, se desaprueba la contratación directa de la prestación adicional correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2511039.", "Que, la prestación adicional correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", resultan necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 14-2021-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba la contratación directa para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2511039", "Que, la prestación adicional está referido a la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal de la Municipalidad Provincial de Cañete, consistente en la instalación de tableros, como son tablero general de distribución schneider de 800x600x200 para sistema automático, Tablero Eléctrico de Transferencia Automática de 400/630A y el Tablero Autotransformador de 440 V a 220 V; así como los cableados necesarios y las instalaciones respectivas", "Que, en cuanto al marco normativo sobre lo indicado se encuentra debidamente justificado en el Artículo 100° del RLCE, sobre condiciones para el empleo de la Contratación Directa, literal b.4) Emergencia Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, párrafo 2 "Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa", "Que, en ese sentido, queda claro la justificación técnica sobre el particular mediante el cual no justifica un procedimiento de selección posterior, es que lo solicitado se refiere trabajos adicionales, necesarias e indispensables para el cumplimiento de la meta "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2511039; el cual se encuentra directamente vinculado a la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal de la Municipalidad Provincial de Cañete, consistente en la instalación parte eléctrica, es por ello que no se requiere distinto código único de inversión (...);

Que, con Memorándum N° 01479-2021-GAF-MPC, de fecha de recepción 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo urbano y Rural, donde señala "Que, se pueda disponer al área técnica para realizar el registro como "anexo" de la nueva contratación directa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

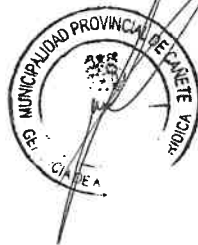
Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe



como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Que, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



Que, en Acuerdo de Concejo N° 14-2021-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, y por la suma de S/. 1,789,611.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 74/100 soles), conforme lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Contratación Directa N° 005-2021-MPD/OEC-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete, debidamente representado por el Sr. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal y la Empresa SERVICIOS GENERALES DIAFADIE E.I.R.L, debidamente representado por el Sr. Oscar Roberto Fujii Olivi, para la contratación del servicio para la ejecución de trabajos complementarios para el proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe Legal N° 639-2021-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 (...) Que, solo resulta aplicable para la aprobación de contratación directa por situación de emergencia, mas no para la tramitación de prestaciones adicionales que se deriven de dicha contratación. Siendo válido desprender que para garantizar la operatividad de la Planta de Oxígeno Medicinal en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, ha sido necesario la contratación de servicios para la ejecución de Trabajos Complementarios (en instalaciones eléctricas), correspondiendo el presente procedimiento a una NUEVA CONTRATACION DIRECTA, con la denominación: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", "4.2 Que, se sugiere elevar al pleno del Concejo Municipal los presentes actuados con la documentación establecida en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, a fin de que se proceda a corregir el error incurrido en el Acuerdo de Concejo N° 112-2021-MPC, de fecha 03 de noviembre de 2021, atendiendo que no se trata de una prestación adicional de servicio, sino, de una CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE- PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA", 4.3 "Que, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas y de la normativa desarrollada, es válido concluir que el CONTRATO N°020-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, CONTRATACION DIRECTA N°005-2021-MPC/OEC-1, de fecha 01 de junio de 2021, establece la obligación y oportunidad de pago, el monto contractual, el plazo de la contraprestación, entre otros (...), "4.4 Que, a través del órgano superior, se disponga las responsabilidades por el incumplimiento de plazos e incumplimiento de actuaciones, entre otros";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcane.gov.pe



antes planteada, en el FORMATO N° 08-A Registro en la fase de Ejecución - Invierte.pe, según corresponda al (CODIGO UNICO DE INVERSION N°2511039) para la adecuada implementación del FORMATO N° 08-A-Invierte.pe, según expediente técnico aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 067-2021-GM-MPC";

Que, mediante Informe N° 2233-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha de recepción 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala "Que, se ha dispuesto al área técnica para realizar el registro como anexo de la nueva contratación directa en el FORMATO N° 08-A - Registros en la fase de ejecución de los trabajos complementarios para el proyecto denominado: "CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". Con CUI: 2511039";



Que, con Informe N° 3994-2021-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha de recepción 28 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye: "Que, al configurarse alguno de los supuestos que habilitan la contratación directa por situación de emergencia, y considerando la necesidad publica que busca ser atendida oportunamente mediante dicha contratación (...)" "Que, cada entidad está obligada a regularizar los documentos previstos en el literal b) del artículo 100 en el plazo previsto en dicha norma o en la que resulte aplicable (...)" "Que, en el extremo se hubiese podido considerar el requerimiento como un adicional a la CONTRATACION DIRECTA N° 04-2021-MPC/OEC-1: CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (...)" "Que, de los actuados obrantes en el expediente administrativo, se recomienda regularizar la aprobación mediante Acuerdo de Concejo la CONTRATACION DIRECTA N° 05-2021-MPC/OEC-1, toda vez que se cumplieron el fin de dar operatividad a PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO: CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA y se pueda cumplir con las obligaciones pendientes";



Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sr. Joseph Guillermo Llanos Lara, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como integrante de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa de servicio para la ejecución de Trabajos Complementarios para el proyecto denominado: "Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal Municipal en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, las medidas que correspondan para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL